



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2023-01236-00

En atención al escrito de **terminación de proceso** por pago total de la obligación, proveniente del apoderado de la parte demandante [018MemorialDeParte – 019ConstanciaCorreo], de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve**:

Primero. - Decretar la **terminación del proceso** ejecutivo de menor cuantía **por pago total de la obligación**, promovido por **Banco Davivienda S.A.** contra **Camilo Orlando Rodríguez Martínez** conforme lo solicita la parte ejecutante.

Segundo. - **Levantar las medidas cautelares**, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. **En caso de existir remanentes, pónganse a disposición de la respectiva autoridad.** -

Tercero. - **Teniendo en cuenta** que el presente proceso es **nativo electrónico**, no se hace necesario ordenar el desglose de los documentos base de ejecución

Cuarto. - Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [badcd1cff488b27267c4a3e69a67c9233f7c1f0613877afb5b863c17ebc7113](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 02/05/2024 08:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 06 de mayo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.